



DECRETO

Expediente nº: 969/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 23/05/2023

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad de adquirir material textil promocional con el fin de impulsar el desarrollo y la competitividad del turismo de la localidad de Consuegra.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el Informe de necesidad del Responsable del Área de Turismo de fecha 23/05/2023.

Segundo. Visto el Informe de Secretaría de fecha 24/05/2023.

Tercero. Visto el Informe de Intervención de fecha 23/05/2023.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Suministros
Objeto del contrato: Suministro de material textil para el Área de Turismo
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 1.170,00 €
IVA (21 %): 245,70 €
Precio: 1.415,70 €
Duración: 1 mes.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,





RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El turismo ha sido uno de los sectores económicos de más rápido crecimiento en los últimos años, consolidándose como un motor clave del progreso y del desarrollo socioeconómico sostenible en la localidad. Este crecimiento va acompañado de una diversificación y competencia cada vez mayor entre destinos turísticos, que compiten por atraer a los turistas que buscan experiencias de viaje excepcionales y auténticas.

Con la adquisición de este material textil promocional se pretende impulsar el desarrollo y la competitividad del turismo de Consuegra, con objeto de diferenciar nuestros productos y servicios en el mercado.

Quedando acreditado que la contratación del suministro de material textil promocional, mediante un contrato menor de suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Las prestaciones que se pretenden contratar tienen una función técnica individualizada que satisfacen por sí mismas las necesidades administrativas descritas, pudiéndose ejecutar separadamente de otras para alcanzarlas, por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

TERCERO. Contratar con REPUNTE, S.L., con CIF B45269297, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 1.170,00 euros, más 245,70 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 1.415,70 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Quijorna García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

